



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

ANEXO I

**INFORMACIÓN SOBRE EL AGENTE DE CONTROL BIOLÓGICO
MICROBIANO (ACBM)**

1. Identificación del microorganismo (ACBM)
 - 1.1. Nombre científico.
 - 1.2. Posición taxonómica. Clasificación completa, indicando familia, género, especie, cepa, serotipo, patovar o cualquier otra denominación pertinente del microorganismo. En caso de no clasificar por debajo de especie, indicar identificación del aislamiento.
 - 1.3. Nombre común. Indicar los eventuales nombres comunes, alternativos y desusados.
 - 1.4. Indicar referencia de aislamiento depositado en colección (Institución, dirección y código de depósito).
 - 1.5. Descripción de pruebas y procedimientos para identificación del ACBM. Identificación morfológica, bioquímica, serológica, molecular u otra que corresponda al ACBM.

2. Información sobre historia del microorganismo (ACBM), su biología y utilización.
 - 2.1. Ciclo de vida y condiciones óptimas de crecimiento o desarrollo del microorganismo (temperatura, pH, humedad, nutrientes, etc.) y demás datos que puedan caracterizarlo.
 - 2.2. Capacidad del microorganismo para producir metabolitos, incluidas las toxinas que sean importantes para la salud humana o el medio ambiente.
 - 2.3. Descripción de la obtención de la cepa o aislamiento del microorganismo utilizado. Región geográfica y lugar del ecosistema (por ejemplo planta hospedera o suelo) del que haya sido aislado el microorganismo.
 - 2.4. Información a nivel internacional relacionada con el microorganismo (ejemplo: publicaciones científicas, proyectos de investigación, pruebas de laboratorio, ensayos de campo) referida principalmente a aspectos toxicológicos, ambientales, agronómicos, recomendaciones de uso, precauciones y contraindicaciones.

- 2.5. Relación del ACBM con especies patógenas de organismos no objetivo (plantas, vertebrados y/o invertebrados).
- 2.6. Información sobre infecciosidad, capacidad de dispersión y de colonización.
- Indicar persistencia del agente de control biológico y ciclo vital en las condiciones ambientales típicas de utilización.
 - Trasmisibilidad (posibilidad de transmisión del m.o. en la población objetivo a otra especie).
 - Información sobre ocurrencia de epizootia.
 - Cuando corresponda, indicar interrelación del ACBM con el huésped a proteger.
- 2.7. Organismo nocivo controlado y modo de acción. Descripción del organismo u organismos objetivo (plaga) y forma en que es controlado por el ACBM (antibiosis, parasitismo, competencia, otras).
- 2.8. Especificidad hospedera y efecto sobre organismos no objetivo.
- 2.9. Antecedentes de uso comercial. Registro o autorización de uso en otro país en caso que corresponda.

Cuando por las particularidades del ACBM se considere no pertinente alguna de las exigencias anteriores deberá fundamentarse su omisión.